

BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE FEBRERO DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo - Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY			
Fecha	1/0		0/0	Fecha	0/0	0/0							
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES						
17-2-922	68,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,75	17-2-922	531,00	Banco de España.....	500	90	220	pesetas.	833,00		
17-2-922	68,90	» E, de 25.000 » »	68,75 y 70	17-2-922	292,00	Compañia Arrend.* de Tabacos.	500				290,00, 289,00 y 290,00		
17-2-922	68,85	» D, de 12.500 » »	68,80, 75 y 70'	17-2-922	282,00	Banco Hipotecario de España...	500						
17-2-922	68,95	» C, de 5.000 » »	68,90 y 85	16-2-922	92,00	Banco de Castilla.....	250						
17-2-922	68,95	» B, de 2.500 » »	68,90 y 85	13-2-922	191,00	Banco Hispano-Americano.....	500						
17-2-922	69,25	» A, de 500 » »	69,10	15-2-922	184,00	Banco Español de Crédito.....	250						
17-2-922	71,50	» G, de 100 » »	71,50	8-2-922	290,00	Unión Española de Explosivos...	100						
17-2-922	71,50	» H, de 200 » »	71,50	16-2-922	63,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500						
17-2-922	68,95	En series diferentes.....		17-2-922	31,00	carera España... Ordinarias..	500						
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			2-2-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....				500		
17-2-922	84,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,30 y 35	17-2-922	294,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475						
17-2-922	84,35	» E, de 12.000 » »	84,30	17-2-922	304,90	Idem Norte de España.....	465						
17-2-922	85,00	» D, de 6.000 » »	85,00	17-2-922	223,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesetas						
17-2-922	85,00	» C, de 4.000 » »	85,00	17-2-922	318,00	OBLIGACIONES							
16-2-922	85,00	» B, de 2.000 » »	85,00	17-2-922	88,75	Bonos del Banco de España.....	500				Interés anual por 100.	4	318,00 y 319,00
17-2-922	85,25	» A, de 1.000 » »	85,25	17-2-922	101,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				4	88,85 y 89,00	
17-2-922	84,50	» G, de 100 » »	84,50	17-2-922	105,90	Idem id. id.....	500	5	101,00				
17-2-922	84,50	» H, de 200 » »	84,50	17-2-922	73,00	Idem id. id.....	500	6	105,90 y 106,00				
16-2-922	84,25	En series diferentes.....		17-2-922	89,10	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500		78,00				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			26-1-922	73,25	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	6	90,50			
9-2-922	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		12-12-921	73,25	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2					
17-2-922	85,00	» D, de 12.500 » »		16-12-921	68,50	» B.	500	4					
17-2-922	85,10	» C, de 5.000 » »	85,10	14-1-922	57,80	» C.	500	3					
17-2-922	85,25	» B, de 2.500 » »	85,25	19-10-921	56,25	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3					
17-2-922	85,25	» A, de 500 » »	85,25	18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3					
10-2-922	85,25	En series diferentes.....		18-11-920	52,00	Enero 1905.....	500	3					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			9-1-922	52,75	Ayuntamiento de Madrid						
17-2-922	92,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,00	17-2-922	71,50	Obligaciones	500			71,50			
17-2-922	92,65	» E, de 25.000 » »	92,90 y 93,00	17-2-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500						
17-2-922	92,70	» D, de 12.500 » »	92,80 y 93,00	17-2-922	83,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			92,50			
17-2-922	92,85	» C, de 5.000 » »		16-2-922	82,50	Idem id. 1918.....	500						
17-2-922	93,00	» B, de 2.500 » »		2-2-922	90,50	Cédulas del Ensanche.....	500						
17-2-922	93,00	» A, de 500 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
17-2-922	93,00	En series diferentes.....				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO							
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISION DE 1917							Paris, a la vista, cheque, 25.000 francos a 56,40 pesetas por 100 francos.—50.000 a 56,55.				
14-2-922	92,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales						Londres, a la vista, cheque, 500 libras a 27,67 pesetas cada una.—2.000 a 27,65.—1.000 a 27,66.					
17-2-922	92,90	» E, de 25.000 » »						Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,28 pesetas cada uno.					
15-2-922	93,00	» D, de 12.500 » »											
17-2-922	92,80	» C, de 5.000 » »	92,90										
17-2-922	92,80	» B, de 2.500 » »	92,90										
17-2-922	92,85	» A, de 500 » »	92,80										
16-2-922	92,80	En diferentes series.....	92,90										

Gaceta de Madrid Núm. 50 19 Febrero 1922 Anexo núm. I. Pagina 42

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Febrero de 1922.

Las presiones débiles del Norte de Europa apenas influyen sobre el tiempo de España, en la cual se forma un anticiclón poco definido aún. El buen tiempo es general.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Buen tiempo en todos nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y ±0°	Termómetro C°.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3			
1	705.4	1,7	94	»	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 10,7
7	704,5	0,1	91	»	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 0,5
13	704,2	9,0	68	WSW....	2=May flojo...	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 3,4
18	703.9	7,5	69	WSW....	0=Calma.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 94

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Negociado de paquetes postales.

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública subasta del contenido de los paquetes postales declarados sobrantes con arreglo a lo preceptuado en los artículos 10 y 11 de los Reales decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902 e Instrucciones relativas a este servicio, se pone en conocimiento del público que el día 6 del próximo mes de Marzo, de diez a doce, en el local de esta Dirección, se expondrán los lotes que a continuación se indican, cuya venta comenzará el 7, de once a catorce, en el mismo lugar, mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de pujas, advirtiéndose que en aquellos lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas, las pujas deberán ser de 50 céntimos, como minimum, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más ventajosas, debiendo entregar su importe y retirar el lote subastado en el momento de la adjudicación.

Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente aviso, con expresión del contenido y tasación de cada uno.

Lote número 1.—Una gabardina impermeable, en 50 pesetas.

Idem núm. 2.—Un acordeón, en 5 pesetas.

Idem núm. 3.—Doce mangos para azuela, en 6 pesetas.

Idem núm. 4.—Seis cajas de específico "Ferrotropsínico" y un bote de "Timpanosina", en 2,50 pesetas.

Idem núm. 5.—200 boquillas para acometidas y 26 cintas aislantes, en 30 pesetas.

Idem núm. 6.—Cincuenta cintas aislantes, en 50 pesetas.

Idem núm. 7.—Muestras de pimientón, en 1,00 peseta.

Idem núm. 8.—Dos planchas para costurera y una piedra de afilar, en 10 pesetas.

Idem núm. 9.—Dos válvulas de motor, una inútil, en 5 pesetas.

Idem núm. 10.—Ochenta y nueve mecheros, en 18,75 pesetas.

Idem núm. 11.—Gorra de paño, para Oficial de Cazadores, en 1,50 pesetas.

Idem núm. 12.—Treinta y seis tapones de metal, para bañeras, en 27 pesetas.

Idem núm. 13.—Treinta y seis tapones de metal, para bañeras, en 27 pesetas.

Idem núm. 14.—Seis docenas de flejes para corsés, en 4,25 pesetas.

Idem núm. 15.—Treinta y seis tacones de madera, en 8,50 pesetas.

Idem núm. 16.—Treinta y seis tacones de madera, en 8,50 pesetas.

Idem núm. 17.—Treinta y seis tacones de madera, en 8,50 pesetas.

Idem núm. 18.—Una gorra kaki, para Infantería, en 1,15 pesetas.

Madrid, 15 de Febrero de 1922.—El Director general, P. D., Guillermo Capdevila.

S—177

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma, de los productos primarios, y su aprovechamiento durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "Pinar Viejo", perteneciente a la Comunidad de Coca (Segovia), consistentes dichos productos en 56.530 metros cúbicos, 152 decímetros cúbicos de tronco o fuste de pino, de los que 42.177 metros cúbicos 556 decímetros cúbicos se calculan de madera y 14.352 metros cúbicos 505 decímetros cúbicos de leña de tronco, cuya tasación total asciende a la cantidad de 817.676 pesetas con 52 céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del primer período de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 40.883 pesetas con 83 céntimos a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito

de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de Febrero de 1922.—El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de la clase..., enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos primarios y su aprovechamiento durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "Pinar Viejo", perteneciente a la Comunidad de Coca (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—175

Esta Dirección general ha señalado el día 15, del próximo mes de Marzo y hora de la once, para celebrar la subasta ante la misma, de los productos primarios y su aprovechamiento durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "Pinar de Villa", de los propios de Coca (Segovia), consistentes dichos productos en 4.750 metros cúbicos, 228 decímetros cúbicos de tronco o de fuste de pino, de los que 3.497 metros cúbicos, 90 decímetros cúbicos se calculan de madera y 1.253 metros cúbicos, 148 decímetros cúbicos, de leña de tronco, cuya tasación total asciende a la cantidad de 84.122 pesetas 43 céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del primer período de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.206 pesetas con 12 céntimos, a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 15 de Febrero de 1922.—El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos primarios y su aprovechamiento durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "Pinar de Villa" de los propios de Coca (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—176

JUNTA DE ARBITRIOS DE MELILLA

Habiendo quedado desierta la primera subasta de las obras que comprende el colector general del proyecto de alcantarillado aprobado por Real orden de 12 Abril de 1919, se anuncia por el presente una segunda subasta con el aumento del 25 por 100 del importe del presupuesto de la obra, cuyo acto tendrá lugar el día 25 de Marzo próximo, a las once, en las oficinas de esta Corporación, en las que quedan de manifiesto todos los días, de nueve a doce, a partir del de hoy, el proyecto de la obra y pliegos de condiciones para la subasta.

El presupuesto reformado, con el aumento del 25 por 100, es de pesetas 267.978,75, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de pesetas 13.398, que deben depositarse en metálico en la Caja de esta Junta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra.

aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa, número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en ninguno de los materiales.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas, además, del expresado resguardo del depósito de garantía, de la cédula personal con respecto a los licitadores no vecinos de la plaza y del último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Melilla, 15 de Febrero de 1922.—El General Presidente interino, Fresneda.

Modelo de proposición

D. ... domiciliado en ... con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en los sitios de costumbre y periódicos locales con fecha 13 del actual, para la ejecución de las obras que comprende el colector general del proyecto de alcantarillado aprobado por Real orden de 12 de Abril de 1919, de los pliegos de condiciones, Memoria, planes y presupuesto que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos, a su más exacto cumplimiento y a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras por la cantidad de ... (en letra) pesetas, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, resguardo de haber constituido el depósito de garantía correspondiente, así como su cédula personal y último recibo de la contribución industrial (estos últimos documentos sólo en el caso de tratarse de individuos que no sean vecinos de la plaza y que satisfagan dicha contribución).

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S—189

Habiendo quedado desierta la primera subasta de las obras que comprende el colector de la calle del Conde de Alcaudete, se anuncia por el presente una segunda subasta con el aumento del 25 por 100 del importe del presupuesto de la obra, cuyo acto tendrá lugar el día 25 de Marzo próximo, a las doce, en las oficinas de esta Junta, en las que quedan de manifiesto todos los días, de nueve a doce, a partir del de hoy, el proyecto de la obra y pliegos de condiciones para la subasta.

El presupuesto reformado, con el aumento del 25 por 100, asciende a 71.964,82 pesetas, y la garantía para tomar parte en la subasta es de pesetas 3.553,24, que deben depositarse en metálico en la Caja de esta Junta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación adm.

Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa, número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en ninguno de los materiales.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas, además, del expresado resguardo de garantía, de la cédula personal con respecto a los licitadores no vecinos de la plaza, y del último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Melilla, 15 de Febrero de 1922.—El General Presidente interino, Fresneda.

Modelo de proposición

D., domiciliado en con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en los silios de costumbre y periódicos locales con fecha 15 del actual para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de colector en la calle Conde de Alcaudete, de los pliegos de condiciones, Memoria, plano y presupuestos que en el mismo se aluden, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos, a su más exacto cumplimiento y a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras por la cantidad de ... (en letra) pesetas, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, resguardo de haber constituido el depósito de garantía correspondiente, así como su cédula personal y último recibo de la contribución industrial (estos últimos documentos sólo en el caso de tratarse de individuos que no sean vecinos de Melilla y que satisfagan dicha contribución). Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

Lugar, fecha y firma del proponente.

S—190

DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

La Diputación provincial en sesiones del día 23 de Noviembre de 1921 y 25 de Enero actual, acordó subastar el arriendo del cobro del contingente provincial por corriente y atrasos, subasta que tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, y en esta capital, en el Palacio de la Corporación el día 18 de Marzo del presente año, y hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Cuenca, 27 de Enero de 1922.—El Presidente, Juan del Olmo.

Pliego de condiciones aprobado por la Exma. Diputación provincial en se-

sión del día 23 de Noviembre de 1921 y 26 de Enero de 1922, que ha servido de base a la subasta para el arriendo del cobro del contingente provincial por corriente y atrasos.

1.º El contrato tiene por objeto la recaudación de las cuotas que deben abonar los Ayuntamientos por Contingente provincial u otros repartimientos que hayan figurado o figuren en los presupuestos provinciales por corriente y atrasos, las cuales se han de realizar al mismo tiempo y en igual forma que el reparto corriente, quedando dividida la provincia en ocho zonas, constituidas cada una de ellas por los Ayuntamientos que corresponden a cada partido judicial de los que integran la misma provincia, siendo, por tanto, independiente la contratación de cuanto afecta a cada zona para la realización de este servicio.

2.º Los contratistas se comprometen a cobrar e ingresar en la Depositaria de la Diputación el 80 por 100 como minimum del repartimiento corriente de cada año económico y el 5 por 100 como minimum de las cantidades que por atrasos adeudan los Ayuntamientos, por contingente provincial, ascendiendo dichos tantos por ciento a las cantidades siguientes:

Zona primera, partido judicial de Belmonte, 80 por 100 corriente, 59.183,25; 5 por 100 atrasos, pesetas 17.755,90; total de subasta, pesetas 76.939,15.

Zona segunda, Cañete, 39.297,16, 22.342,04, 61.639,50.

Zona tercera, Cuenca, 79.799,08, 4.853,27, 84.652,35.

Zona cuarta, Huete, 48.797,74, 2.712,37, 51.510,11.

Zona quinta, Motilla del Palancar, 67.357,67, 23.407,91, 90.765,58.

Zona sexta, Priego, 34.759,90, 1.475,02, 36.234,92.

Zona séptima, San Clemente, 57.581,18, 12.945,39, 70.527,57.

Zona octava, Tarazona, 60.626,72, 3.951,22, 64.577,94.

Cuyas cifras totales de lo que debe recaudar e ingresar en Diputación al arrendatario de cada zona, son las que sirven de base a la subasta; quedando obligados los contratistas a ingresar trimestralmente la cuarta parte de dichas cifras totales.

Los contratistas instruirán expedientes ejecutivos de apremio a los Ayuntamientos que dejen de satisfacer el total de sus cuotas de repartimiento corriente en cada trimestre, expedientes que presentarán a la Ordenación de Pagos al practicarse la liquidación trimestral, debiendo continuar la tramitación de los mismos hasta llegar al embargo y venta de los bienes propios de los Alcaldes y Concejales, dentro del trimestre inmediato; siguiéndose igual procedimiento ejecutivo de apremio respecto a los descubiertos por atrasos.

3.º La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años que empezarán a contarse desde que el contratista tome posesión del cargo; entendiéndose prorrogado por otros dos años más cuando no se manifieste por alguna de las

partes, por escrito y con seis meses de antelación al en que aquél expire, su propósito de dar por terminado el contrato.

4.º Al terminarse el contrato los arrendatarios utilizarán un plazo de seis meses para ultimar todos los expedientes que tuvieren en tramitación por descubiertos vencidos durante el tiempo en que aquél estuvo en vigor, pero no podrán incoar otros nuevos.

5.º Los contratistas percibirán en concepto de premio de cobranza el 6 por 100 de las cantidades que ingresen por contingente provincial del repartimiento corriente y por atrasos; bien sea por ingresos hechos por el contratista o por los Ayuntamientos directamente, a excepción de la zona del partido judicial de Cañete, de la que el contratista percibirá el 10 por 100 de premio de cobranza; teniéndose en cuenta para ello el resultar más costosa la recaudación por las dificultades vías de comunicación. Además de la remuneración que como premio de cobranza se fija, percibirán los contratistas en la formación de cada expediente de apremio las dietas que determina el artículo 107 de la Instrucción de apremios vigente. El premio de cobranza en que queda adjudicado el servicio será pagado al contratista por la Diputación dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de la permutación de cada trimestre, previa liquidación practicada por la Contaduría sobre los ingresos realizados y con cargo a la consignación que figura en presupuesto. El importe de las dietas y costas causadas será satisfecho por los Ayuntamientos apremiados, haciendo constar su pago por diligencia a continuación de la liquidación ordenada practicar en el número 7.º, letra D, del artículo 109 de dicha Instrucción.

6.º Los contratistas ingresarán mensualmente en la Caja provincial todas las cantidades que recauden de los Ayuntamientos durante el período voluntario, y el último mes de cada trimestre completarán el total importe de lo que les corresponde recaudar como minimum, por corriente y atrasos, según la base segunda, sirviéndole de abono para la liquidación los ingresos que hayan hecho los Ayuntamientos, directamente o por compensación, durante el trimestre.

7.º Llegado el último día de cada trimestre la Contaduría de la Diputación librará certificación en forma de los ingresos realizados por los Ayuntamientos, directamente o por compensación, y si unidos a los verificados por el contratista resultara déficit, el Presidente ordenará sea notificado dicho contratista, para que en el término de quinto día ingrese el déficit que le resultase, y caso de no verificarlo, la Ordenación de pagos mandará proceder contra el depósito constituido para la fianza por la cantidad necesaria hasta completar el tanto por ciento que en aquel trimestre correspondía ingresar al contratista; haciéndose constar así en el resguardo del depósito constituido por

el rematante y procediendo conforme a lo dispuesto en la condición 18.

8.ª La cobranza se divide en dos periodos; el voluntario será desde el día primero del primer mes de cada trimestre hasta el fin del segundo mes, comenzando al día siguiente el período ejecutivo, según dispone el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

9.ª El día 5 del último mes de cada trimestre, se entregará por la Contaduría de fondos provinciales, a los contratistas, relaciones certificadas de las cantidades que cada Ayuntamiento ha dejado de satisfacer durante el período voluntario, y en vista de dicho documento y dentro de los cinco días siguientes a su entrega, expedirá certificaciones particulares de débito de cada Municipio que, con el despacho de la ejecución, expedirá igualmente el contratista a favor del Agente que designe, sirviéndole de base para el procedimiento de apremio, al que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Instrucción vigente.

10. Los nombramientos de los Agentes ejecutivos que hagan los contratistas, se pondrán en conocimiento de la Ordenación de Pagos a fin de que sean publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia para que las Autoridades administrativas y judiciales les presten los auxilios necesarios en el desempeño de su cometido.

11. Una vez que los Agentes designados por el contratista requieran de pago a las entidades deudoras, con arreglo a lo dispuesto en la repetida Instrucción, notificarán a las mismas el deber en que se encuentran de adoptar en el término de un mes las medidas necesarias para activar la recaudación y que se subsanen las faltas en que por su negligencia hubieran incurrido, propongan las causas justificadas de la demora, único medio de evitar que sean declarados los Alcaldes y Concejales responsables personalmente del descubierto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Julio de 1893. Esta diligencia debidamente requisitada, cuidará el Contador de que llegue a poder de la Ordenación de Pagos a los efectos debidos.

12. Si por falta de ingresos en las Cajas municipales resultase ineficaz la retención practicada del 25 por 100, o por cualquier otra causa fuese declarada responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos deudores, los contratistas estarán obligados a tramitar y hacer efectivos, por sí o por medio de sus Agentes, el importe de sus expedientes objeto de dicha declaración, sujetándose a lo dispuesto en la citada Instrucción.

13. Una vez expedidos los apremios no podrán ser suspendidos mientras exista el descubierto por principal, dietas y gastos causados por el contratista o sus Agentes, quedando la Ordenación de Pagos obligada a resolver sobre las incidencias que puedan ocurrir en la tramitación de los expedientes de apremio, dentro de los plazos regie-

mentarios marcados en la Instrucción.

14. Ni la Corporación provincial ni la Ordenación de Pagos podrán suspender el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos a no ser por calamidad pública en la localidad, declarada por la Diputación o Comisión provincial, previa formación de expediente, seguido con arreglo a las prescripciones legales. El importe de las sumas a que afecten esas resoluciones le servirá de data a los contratistas al practicar la liquidación a que hace referencia la base séptima, pero sin derecho a percibir premio de cobranza.

15. Los contratistas establecerán una oficina en el pueblo de su respectiva zona que crean más conveniente, y si lo estimasen necesario agencias en los pueblos más importantes, dando conocimiento de ello a la Ordenación de Pagos y a los Ayuntamientos por medio del *Boletín Oficial*.

16. Durante el período de apremio la Contaduría provincial enviará a los contratistas nota diaria de los ingresos que realicen los Ayuntamientos directamente en la Depositaria de la Diputación por cuenta de los descubiertos, a fin de que limiten los procedimientos a la parte no satisfecha, con deducción de las dietas según las cantidades que se persigan en su caso.

17. Las responsabilidades en que incurran los contratistas por no obligar a los Ayuntamientos a entregar sus débitos en el tiempo y forma pactados, o por cualquier otra falta de cumplimiento de este contrato, se harán efectivas gubernativamente, a excepción de aquellas responsabilidades que tengan marcado procedimiento especial para su correctivo:

1.º De las cantidades que en metálico, valores o efectos públicos hayan constituido como fianza; y
2.º De los demás bienes del contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

18. Las cantidades que hubieren de ordenarse contra la fianza, por cualquier concepto de los expresados, serán repuestas por los contratistas en el término de ocho días, a contar desde la notificación que por la Presidencia de la Diputación se le haga, ordenándole que la complete, y de no verificarlo en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida del resto de la fianza constituida.

19. Para tomar parte en la subasta se requiere:

1.º Ser capaz, con arreglo a las disposiciones legales.

2.º Haber constituido como depósito provisional en la Depositaria de la Diputación, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, y en metálico o valores del Estado por el tipo de cotización en el día anterior al en que se constituyan los depósitos, el 5 por 100 de un trimestre de la anualidad fijada por corriente y atrasos a cada zona, según conste en la base 2.ª

20. Las proposiciones se harán

en pliegos cerrados, que se entregarán en la Secretaría de la Diputación o en la Dirección general de Administración local, de diez a trece, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior a su celebración, y contendrán:

1.º La proposición, estrictamente ajustada al modelo adjunto y en papel de sello undécimo.

2.º El documento que acredite haber hecho el depósito provisional a que se refiere el caso segundo de la base anterior; y

3.º La cédula personal del autor de la proposición.

21. La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Cuenca, en el palacio de la Diputación, en el día y hora que señale la referida Dirección general de Administración, cuya subasta se llevará a efecto con arreglo a las formalidades prevenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

22. Los licitadores a quienes se adjudique este servicio prestarán fianza definitiva en metálico o valores del Estado, por el tipo de cotización en el día anterior que se constituya, del 10 por 100 del importe de un trimestre de la cantidad total que como *minimum* deben ingresar en la Diputación, según la base 2.ª y párrafo tercero del artículo 12 de la repetida Instrucción de contratación de servicios provinciales y municipales.

23. Si la fianza se constituye en valores y efecto de sus oscilaciones sufren disminución, deberá el contratista reponer la diferencia en el término de cinco días, siempre que la oscilación determine una baja que exceda del 5 por 100 respecto al día en que se constituyó la fianza.

24. Adjudicado definitivamente el servicio, el rematante presentará, dentro del plazo de diez días documentos que acrediten haber constituido la fianza definitiva, y se señalará día y hora para que, dentro de los ocho días siguientes al de la presentación del expresado documento, concorra al otorgamiento de la escritura. Si, requerido, no se verificase o no constituyese la fianza en el plazo fijado, o de la prórroga de tres días que por causa justificada le podrá conceder el señor Presidente de la Diputación, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante, surtiendo dicha declaración los efectos señalados en la Instrucción vigente.

25. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por lo tanto tengan los contratistas derecho a reclamar aumento de precio, indemnización ni rescisión, sino en los casos legales y con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes, renunciando a todo fuero y privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometiéndose a los Jueces o Tribunales ordinarios de esta capital para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que surtiesen del contrato y la con-

cioso al Tribunal provincial de Cuenca, quedando subrogados los contratistas en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de la cobranza. Todos los casos dudosos o no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con arreglo a las disposiciones vigentes.

26. Serán de cuenta de los contratistas los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura, copia de la misma y demás que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

27. En caso de que algún licitador no comparezca por sí al acto de la subasta y lo haga otra persona a su nombre, el poder que éste presente será bastantando por el Secretario de la Diputación D. Cayo F. Conversa, o por el Letrado don Ramón Sanchiz Catalán, y en Madrid por los Letrados D. José Ochoa Lledó, que vive en la Plaza de Oriente, número 7, o por D. Pedro Planchuelo de la Torre, con domicilio en la calle de Fernando VI número 23.

28. Desde el día en que el presente anuncio de subasta aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Cuenca*, hasta el en que aquella tenga lugar, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación y en la Dirección de Administración el pliego de condiciones del contrato a que se refiere este anuncio y un estado de todos los créditos a cobrar por los licitadores o contratistas a quienes se adjudique este servicio.

29. Terminado el tiempo de duración del contrato y los seis meses más que para la conclusión de los expedientes incoados se le conceden al contratista, se practicará una liquidación con el mismo, y si resulta solvente, con la aprobación de la Corporación, se librará certificado acreditativo de tal extremo y el presidente procederá a ordenar la devolución de la fianza, anulándose la escritura que al efecto se hubiere otorgado.

30. Para efectuar el cobro del contingente provincial se proveerá a los contratistas de los libros talonarios, intervenidos por la Contaduría de la Diputación, sellados y con el V.º B.º del Ordenador de Pagos, cuyos recibos se extenderán por la cantidad que entregue cada Ayuntamiento, sirviendo de resguardo provisional hasta que sean cancelados por los correspondientes documentos que justifiquen el ingreso definitivo en los fondos provinciales, debiendo realizarse este canje al mes siguiente de verificado el ingreso.

31. Para verificar los ingresos en la Caja provincial, el contratista presentará en Contaduría, dos días antes de finalizar cada trimestre, los libros de recibos talonarios y relaciones por duplicado, con arreglo al modelo que se facilitará, de todas las cantidades que hubiere recaudado, tanto del ejercicio corriente como de resultas, cuyas relaciones servirán para justificar los cargamentos y realizar las demás operaciones de contabilidad. Practicada por la Contaduría la compro-

bación de los libros de recibos talonarios con las indicadas relaciones, el Contador llegado el último día de cada trimestre, expedirá los oportunos cargamentos por uno y otro concepto, teniendo presente para ello lo dispuesto en la condición 6.ª y si lo cobrado por el contratista y lo ingresado directamente en la Diputación no alcanzara al minimum de lo que se halla obligado a ingresar por la condición segunda, el referido Contador expedirá otro u otros cargamentos por las diferencias que no hubiesen recaudado, haciendo constar en dicho documento que el contratista ingresa lo aludida diferencia en concepto de anticipo a los Ayuntamientos, debiendo en este caso, el Recaudador presentar igualmente, por duplicado, relaciones de aplicación, para que la Contaduría le facilite los oportunos documentos que justifiquen el ingreso y pueda el arrendatario, mediante su entrega, hacerlos efectivos en aquellos Ayuntamientos a quienes hubiere hecho el anticipo.

32. Si por disposición legislativa dejase de pertenecer a la Diputación el cobro del contingente, esto será causa de rescisión del contrato, sin derecho a indemnización por parte del contratista.

33. La Corporación provincial se reserva el derecho de adjudicar el servicio de recaudación al licitador cuya proposición se estime más conveniente para los intereses provinciales, siempre que el tanto por ciento de premio de cobranza no exceda de los límites estipulados para la subasta; entendiéndose como más ventajosa la de quien se comprometa a ingresar mayor cantidad de corriente y atrasos, y en segundo lugar la del licitador que menos premio de cobranza interese devengar.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., por sí o en representación de D. N. N., vecindado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de la clase ... número ... se comprometo a prestar el servicio de la recaudación del contingente provincial en la zona de ... (o zonas de ...), o por cualquier otro repartimiento que figure en los presupuestos de la Diputación, así como los créditos pendientes que por igual concepto tenga a su favor, y por el plazo de cinco años, contados desde que sea otorgada la escritura de contrato y tome posesión del cargo, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Cuenca*, correspondiente a los días ... del mes de ... del año ..., respectivamente, percibiendo por este servicio, como premio de cobranza, un ... por 100 de las cantidades que se ingresen en la Caja provincial por contingente, tanto del repartimiento corriente como de resultas de ejercicios cerrados, sea cualquiera la entidad o persona que lo verifique, comprometiéndose a recaudar e ingresar en la Diputa-

ción el ... por 100 del repartimiento corriente y el ... por 100 anualmente de atrasos (todo en letra).
Cuenca ... de ... de ...

S-174

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la adquisición de 756 impermeables para los individuos de la Guardia municipal, el excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 13 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de los días 21 y 19 de Enero último respectivamente.*

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 10 de Marzo a las doce en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Febrero de 1922.—
El Secretario, F. Ruano.

S-56

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en consistorio de 1.º del actual, acordó abrir un concurso para adquirir un inmueble con destino a Escuela complementaria de Oficios, del distrito séptimo municipal, cuyo concurso, que se celebrará con arreglo a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, deberá regularse a tenor de las siguientes

BASES

1.º Este Ayuntamiento abre concurso para adquirir un inmueble destinado a albergar la Escuela complementaria de Oficios del distrito séptimo, cuyo inmueble deberá estar emplazado en el mismo distrito municipal.

2.º En las proposiciones que se presenten se expondrá el precio del inmueble y la forma de su pago que se hará mediante uno o varios plazos.

3.º Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Cultura de la Secretaría municipal en los días hábiles de oficina, de once a una, durante el término de treinta días que empezarán a contarse desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.º Pasado este plazo, la Comisión de Cultura propondrá al Ayuntamiento la aceptación de la proposición más conveniente, pudiendo declarar desierto el concurso.

5.º Se advierte que los concursantes que formulen su proposición por medio de apoderado o administrador, deberán presentar la oportuna escritura bastanteada en forma, por el Letrado D. Luis Serrahima o por D. ...

dro Lloret, que lo son ambos del ilustre Colegio de Barcelona.

Barcelona, 6 de Febrero de 1922.—
El Alcalde, A. Martínez Domingo. —
P. A. del E. A., el Secretario, A. Planas.
S—175

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BERNARDOS (SEGOVIA)

D. Bonifacio Gozalo Santos, Recaudador de la Hacienda de la zona de Bernardos.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana de los pueblos que después se relacionan correspondientes al primero y segundo trimestres del actual año de 1921 a 1922 y atrasos se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de los corrientes dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, do no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Pueblo de Armuñás.—Rústica.

Cálixto Aguado Benito, 34,89 pesetas.

Pedro Anaya Martín, 27,75.

Felipe Hernández, 19,57.

Lorenzo Herranz del Pozo, 62,76.

Antonia Llorente Llorente, 2,76.

Ceferino Sanz, 8,33.

Domingo García.—Rústica.

Manuela Herranz, 19,39 pesetas.

Eleuterio Nicolás, 24,68.

Timoteo Benito, 6,79.

Eugenia del Castillo, 10,32.

Joaquín Zaballos, 26,30.

Francisco Gómez Martín, 52,55.

Gregorio Gómez Martín, 37,31.

Segundo Gozalo, 12,24.

Manuel Herranz, 112,87.

Domingo Herranz Monjas, 1,97.

Francisco Pascual, 2,72.

Justa Rubio Hercegero, 23,94.

Marcelino Sacristán, 37,98.

Mariano Sacristán, 16,93.

Bernardos.—Rústica.

Domingo Andrés Villanueva, 66,71 pesetas.

Vicente Bartolomé Rodríguez, 32,09.

Petra Bartolomé Sobrados, 11,32.

Enrique Blanco López, 3,82.

Marcelino Cámara Nicolás, 11,06.

Doña Gracia Casado Cecilia, 8,27.

María Conteno Gozalo, 11,45.

Juan Fuentes Arévalo, 18,38.

Gregorio Gaitero Miguel, 39,52.

Severiano Gaitero Gómez, 47,04.

Pedro Gómez González, 2,37.

Francisco Gozalo Cuerdo, 36,48.

Faustino Gozalo Segovia, 13,19.

Enrique Herranz Santos, 22,71.

Lázaro Herrero Yuste, 44,77.

Félix Llorente Merino, 11,66.

Pablo Miguel Bartolomé, 3,95.

María Miguel Nicolás, 33,23.

Tomás Moreno Verdugo, 9,75.

Luciano Nicolás Casas, 15,39.

Manuela Rodríguez Inés, 33,36.

Julián Rosa Herrero, 8,12.

Francisco Sanz Miguel, 9,03.

Matías Sanz Miguel, 87,49.

Mariano Sanz Arribas, 54,61.

Juan Vela Barrios, 20,95.

Santiago Agudo Miguel, 21,33.

Matías Alonso de Pedro, 101,82.

Faustino Arribas Martín, 47,57.

Pablo Crespo, 12,43.

Felipe Gozalo Herranz, 10,49.

Pedro Gozalo Bartolomé, 0,20.

Manuel Herranz Casas, 35,40.

Francisco Iglesias García, 2,08.

Vicente Miguel Sanz, 1,63.

Eleuterio Nicolás García, 29,60.

Ruñón Ramos, 43.

Santos de Santos, 19,25.

Urbana.

Nicolás Miguel Sanz, 87,63.

Petra Nicolás Casas, 46,16.

Fermín Mateos Modelo, 44,76.

Migueláñez.—Rústica.

Matías Alonso de Pedro, 46,82.

José Bartolomé Casas, 55,19.

Baltasar de Frutos, 10,26.

Segundo Gozalo, 45,72.

Valentín Gómez Martín, 55,84.

José Herranz Herrero, 6,30.

Eusebio Herrán Casas, 14,05.

Pedro Hernández Arribas, 31,50.

Domingo Herranz, 8,06.

Martín Pérez López, 10,31.

Pedro Pérez Bartolomé, 29,95.

Sotero Pascual, 3,62.

Francisco Yagüe Bartolomé, 23,25.

Francisco Yagüe, 44,47.

Ortigosa de Peaña.—Rústica.

Estanislada Arévalo Rdo., 11,25 pesetas.

Juan Manso Manso, 6,73.

Benito Palomo, 17,54.

Urbana.

Martín Arribas, 21,70.

Paradinas.—Rústica.

Juan Aguado Marugán, 0,67.

Marqués de Vandaña, 4,04.

Felipe Aguado, 1,34.

Herederos de Gregorio Martín, 16,48.

Herederos de D. Bartolomé, 4,02.

Herederos de D. Fausto, 2,32.

D. Victoriano, 5,37.

Pirilla Ambraz.—Rústica.

Tomás Aguado Manso, 1,49 pesetas.

Luisa Aguado, 3,53.

Domingo Benito Alvarez, 0,74.

Luis Benito Luengo, 2,43.

Carlos Boda Cataneo, 2,78.

Esteban García Herranz, 0,56.

Nicanor García Sastre, 1,12.

Anastasio Gómez Herrero, 0,38.

Manuel Gómez Olalla, 4,12.

Agustín Herranz, 0,74.

Pedro Herranz, 2,80.

Bartolomé Manso González, 1,50.

Pedro Manso Manso, 1,12.

Juan Manso Martín, 0,94.

Isidoro Manso Yuste, 2,06.

Francisco Monjas Anaya, 2,80.

Teodoro Nicolás Lázaro, 5,64.

Justa Rodado Llorente, 0,57.

Isabel Sacristán, 1,12.

Urbana.

Francisco Casado Sanz, 1,33.

Manuel Plaza Gómez, 0,69.

Antolin Sevillano (heredero), 3,22.

Ceferino Sanz Castrovilla, 1,31.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación o notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicarán por esta única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras. Los edictos que sean fijados en las Casas Consistoriales.

Bernardos, 26 de Octubre de 1921.

El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

P—6046

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARBONERO EL MAYOR

Don Bonifacio Gozalo Santos, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de la contribución territorial del año 1921-22 y anteriores, con fecha 1.º de Octubre último, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta provi-

Benicia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto de las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Anaya.—Rústica.

- Fidel Garcillán, 2,78 pesetas.
- Isabel Aguado, 2,60.
- Alejandro Andrés, 6,25.
- José Pérez Sanz, 7,93.
- Jacinta Sancho, 244,63.

Añe.—Rústica.

- Juan Bernandos, 31,20 pesetas.
- Andrés Aguado, 26,72.
- Gregorio Andrés, 15,28.
- Pedro Bermejo, 3,32.
- Andrés Crespo, 10,04.

Carbonero el Mayor....Rústica.

- Marcos Andrés Rubio, 42 pesetas.
- Nicolás Andrés González, 1,72.
- Celia Francisco Sancho, 1,83.
- Miguel García Muñoz, 351,57.
- Benito González Manso, 9,22.
- Isidoro Gaitero Casas, 6,89.
- María Herranz de la Fuente, 37,70.
- María Herrero Agudo, 67,85.
- Hermenegildo Llorente, 28,98.
- Francisco Llorente, 16,85.
- Indalecio Muñoz Herrero, 21,34.
- Feliciana Muñoz García, 5,09.
- Mariano Pascual del Campo, 15,67.
- Domingo Pérez Llorente, 57,53.
- Andrés Pascual Muñoz, 15,97.
- Galo Pastor Pascual, 38,83.
- Francisco Sancho Lázaro, 253,15.
- María Yagüe González, 9,15.
- María Gómez Manso, 2,11.
- Genaro Gómez Manso, 2,80.

Urbana.

- Hijos de Juan Gil, 21,88 pesetas.
- Hilario Melín Pascual, 27,16.
- Fernán Valver Pastor, 49,90.
- Dionisio Manso Fuentes, 72,42.

Utilidades.

- Francisco Llorente, 27,80 pesetas.
- Juan de Frutos Muñoz, 23,02.
- Nicasia Miguel y Petra Llorente, 4,16.

Garcillán.—Rústica.

- Mateo Cuervo, 23,04 pesetas.

Juarros de Riomoros....Rústica.

- Santiago Domingo, 21,01 pesetas.
- Dionisio Pacheco, 0,87.
- Juliana Garcillán, 6,14.

Martín Miguel.—Rústica.

- Gregorio Robledo, 119,49 pesetas.
- Saturnino Rincón, 1,39.
- Eugenio Casas, 51,32.
- Moderlo Garcillán, 40,30.
- Micaela Herrero, 36,98.
- Mariano Sevillano, 1,05.

Tabanera de Luenga.—Rústica.

- Agapito Fuentes, 43,55 pesetas.
- Luis Arribas Casado, 30,24.
- Polcarpo Alvarez Reboilo, 2,49.
- Simón Arribas Santos, 5,16.
- Fructuoso Fuentes Pedro, 42,72.
- Marcos García Fuentes, 46,35.
- Américo Gil Muñoz, 6,35.
- Guillermo Herranz López, 5,09.
- Dionisio López Maldonado, 33,12.

Yanguas de Eresma. Rústica

- Valeriano Bárcena Ramos, 4,62 pesetas.
- Pablo Rubio Rubio, 4,30.
- Juan Gómez Alonso, 2,31.
- Víctor Llorente, 12,30.
- Polcarpo Alvarez, 4,81.
- Benito Burgos Frutos, 9,53.
- Ramona Fuentes, 5,51.
- Basilio García, 3,46.
- Antonio Ramos Pedrazuela, 10,71.
- Narciso Romano Bernardero, 0,23.
- Pedro Sanz Herrero, 1,51.
- Gabriel Yubero Sanz, 4,96.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los deudores, sus herederos o causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación o notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicarán por esta única vez, sirviendo de notificación incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras. Los edictos que sean fijados en las Casas Consistoriales.

Carbonero el Mayor, 26 de Octubre de 1921.—El Recaudador, B. Gózalo. P—6018

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1921-22.

D. Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 del corriente la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 14 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deu-

cor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que la subasta tendrá lugar en la Recaudación, Pérez de Castro, número 18.

1.º Los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

De doña María del Patrocinio Ramírez de Haro y Patiño, Condesa viuda de Campo Alange:

El solar señalado con el número 6 en la calle llamada de Cedaceros, de esta ciudad, que linda: por su derecha, con la casa número 4 de la calle que se llama del Juramento; por la izquierda, con la casa número 8 de la repetida calle de Cedaceros, y por la espalda o fondo, con la casa número 4 de la calle ya dicha del Juramento. No consta su medida superficial.

Capitalización del solar: 250 pesetas.

Valor para la subasta: 250 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Córdoba, 27 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

P—6017

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE EL ESPINAR

D. Ventura García Benito, Agente ejecutivo interino de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se instruyen por débitos de contribución rústica de avance catastral correspondientes al primero y segundo trimestres del año 1921-22, y pueblos de El Espinar y Zarzuela del Monte, contra los deudores que a continuación se expresan, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, acerca de incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, a los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento por triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que los deudores que a continuación se expresan se ignoran su residencia, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, se les notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que se publicará en el sitio de costumbre de la localidad, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, los efectos consiguientes.

Deudores que se citan.

El Espinar.

Juan Barreno, 4,05 pesetas.
Pedro González Torres, 4,23.
Mariano Mateo Lile, 0,86.
Benimundo Ruiz (herederos), 7,48.
Agustín Tapia, 0,93.
Apolinar Vázquez, 4,16.
Luisa Villa, 1,42.
Juan García Barreno, 10,12.
María Presentación Rodríguez, 33,56.
Rafael Rodríguez, 17,23.

Zarzuela del Monte.

Federico Ayuso Carrero, 5,06 pesetas.
Jesús del Barrio Llorente, 7,04.
María Bermejo de Andrés, 4,74.
Antonio Cancar, 4,03.
Leoncio Gómez Cubo, 3,08.
Gabriel Lorenzo Bermejo, 6,96.
Luisa, 1,88.
Dionisio Mesonero García, 5,10.
Hontoria, 20 de Octubre de 1921.—
El Agente interino, Ventura García.
P—6026

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA UNICA ZONA DE FUENTESALCO

Contribución territorial rústica.—Presupuestos de 1907 a 1919-20.

D. Bonifacio Manrique Cantalapiedra, Recaudador de contribuciones de la única zona de Fuentesalco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por la contribución y presupuestos arriba expresados he dictado la siguiente

"Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por

100 sobre el importe total de sus descubiertas en las fechas de los vencimientos del primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales, a pesar de figurar en los Repartimientos como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos, en su caso, y no habiendo cumplido los indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese la presente por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose también en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el referido artículo.

Deudores que se citan.

Rústica:

Abundio González Mangas, 9,14 pesetas.
Agapito Lanuza Verdugo, 15,53.
Alejo del Valle Gabriel, 47,06.
Anastasio Fonseca Corral, 72,19.
Anastasio Tola Fonseca, 4,21.
Angela Valle Pérez, 7,90.
Antonio Verdugo, 29,14.
Aquilino Marcos Pérez, 61,35.
Arturo Valle Pérez, 102,98.
Antonio Escudero Rodríguez, 18,33.
Antonio Vicente de Castro, 0,87.
Atilano Vicente Esteban, 7,59.
Basilio Losa San Juan, 3,89.
Benigno Morales Pozo, 63,27.
Benito Perluces Vellar, 13,99.
Bernardo García María, 11,64.
Benigno del Río Tola, 2,96.
Benigno Fortes Rodríguez, 2,21.
Cándida Airlés Hernández, 0,83.
Cándido Martín Hernández, 16,99.
Carlos Pérez Gararín, 82,02.
Cayetano Escudero del Río.
Ciriano Prada Alonso, 10,82.
Cirilo Jiménez Alonso, 10,82.
Crisanto Rodríguez Tola, 58,44.
Cándido Tola Fonseca, 43,50.
Domingo García Seguin, 23,99.
Damián González Mangas, 3,38.
Domingo Verdugo Maya, 1,91.
Eloy Becerra Roncero, 8,71.
Estanislao Puente Olivares, 34,93.
Estanislao Tejero Prieto, 46,24.
Eugenio Hernández Bazá, 1,56.
Evaristo Mangas Aparicio, 300,87.
Eladio Maya Valle, 5,98.
Fabián Ramos Martín, 29,02.
Faustino Escudero Valle, 19,68.
Felipe Miguel Nieto González, 12,32.
Fidel García Escudero, 29,42.
Francisco Aparicio Espino, 277,33.
Francisca Verdugo Corrales, 2,19.
Fernando Tejero Lorcata, 2,58.
Florentina Juanes Valle, 2,24.

Gabriel Vasallo Hernández, 19,50.
Gervasio García Pérez, 6,18.
Jerónimo Tola Corrales, 37,79.
Gregoria García Torrecilla, 9,44.
Guillermo Antón Bueno, 95,07.
Guillermo Crespo Frades, 48,78.
Gumersindo Aparicio Juanes, 19,85.
Francisco Santos González, 6,09.
Benito Valle Pérez, 9,20.
Casimiro Fernández Pozo, 3,94.
Domingo Sesmiño Gabriel, 66,06.
Francisco Martín Alejano, 38,61.
Pablo Martín, 0,63.
Hilario García, 45,77.
Isidoro Antón Morales, 9,45.
Isidoro López Sibau, 50,12.
Jacinto Fernández Verdugo, 65,71.
Joaquín Hernández Vicente, 7,59.
Joaquina Tomás Hernández, 9,84.
José Aquilino Mangas Lorenzo, 6,5.
José Verdugo Maya, 168,91.
Josefa Alemany Barrachina, 5,94.
Juan Fortes Fonseca, 34,95.
Juan Pereira Grilo, 5,50.
Juan Marcial Pérez Aparicio, 33,82.
Juana Alva Antón, 13,20.
Juana Gregoria Torrecilla, 10,57.
Julian Inal Hernández, 17,28.
Justo Vicente Tola, 22,47.
Juana Martín Verdugo, 16,40.
Juana Pérez Rubio, 194,01.
Juan Vicente González, 4,90.
Juana González Gallego, 0,74.
Leandro Corrales Manzanares, 11,51.
Leandro González Galán, 35,28.
Lope Aparicio Juanes, 9,26.
Lorenzo Tejero, 62,36.
Lucio Bustos Roncero, 478,83.
Lucio Bustos, por su hermana Valeriana, 341,52.
Luciano Prieto Torrecilla, 1,63.
Leonor Martín Alacías, 36,44.
Luis Crespo Herrero, 2,10.
Longinos de Dios Tola, 19,11.
Lorenza Alisón Alonso, 1,75.
Manuel López Lucas, 341,34.
Manuel Muñoz Maestre, 12,92.
Manuel Muñoz Velasco, 15,22.
Manuel Santos Calvo, 27,80.
Manuel Tola Corral, 164,45.
Manuel Velasco Gautier, 38,71.
Marcelino Becerra Hernández, 5,89.
Marcelina Pérez Rubio, 363,24.
Marcelino Tola Hernández, 152,08.
Marcela Villar Escudero, 22,51.
María Miguel González, 0,24.
Maximino Hernández Martín, 24,39.
Miguel Fortes Sánchez, 110,42.
María del Carmen Tola Monar, 205,62.
Manuel Serrano Santos, 1,76.
Nicolás Corral Lorenzo, 100,65.
Natalio Valdunciel Alejano, 28,46.
Pablo Cuadrado Hidalgo, 86,72.
Pablo Mangas Sierra, 9,29.
Pedro Alderete Valle, 55,70.
Pedro Martín Lorbada, 3,96.
Pedro Angel Nieto González, 22,47.
Pedro Prieto, 5,08.
Pedro Sánchez Lanuza, 18,04.
Pedro Serrano Rodríguez, 6,82.
Pedro Verona Vicente Santos, 172,92.
Petra Hernández González, 11,56.
Pramio Santos Lamas Delgado, 273,58.
Pedro Santos Antón, 12,05.
Regino Santos Juanes, 62,26.
Ruperto Zamorano López, 19,25.
Sabas Pérez Aparicio, 27,70.
Santiago Caleras Martín, 31,11.
Santiago González López, 0,56.
Santiago Martín Verdugo, 9,84.
Santiago Sánchez Valle, 18,17.
Santiago Tejero Lorbada, 3,94.

Sebastián Corral Hernández, 38,33.
 Serafín García Valdanzuel, 1,89.
 Severiano García Lema, 6,75.
 Simón Martín García, 34,97.
 Saturnino Tola González, 151,43.
 Segundo Hernández Zamorano, 10,90.
 Tiburcia Nieto González, 35,27.
 Tomás Bustos Romero, 12,55.
 Valentín del Río González, 37,91.
 Valentina-Casas Rico, 23,14.
 Ventura Valle Hernández, 167,61.
 Vicente Díez Giménez, 95,08.
 Valentín Alejano Corral, 4,92.
 Urbana:
 Antonio Vicente de Castro, 1,67.
 Adalio Morales Hidalgo, 22,19.
 Agustín Segura Morales, 53,04.
 Alejandro Verdugo Corral, 1,38.
 Antonio Puente Vicente, 41,93.
 Antonio del Valle Durán, 5,18.
 Atilano Nieto-Alejano, 0,45.
 Avela Marcos Tola, 3,43.
 Aquilino Gabriel González, 2,60.
 Benigno Morales Pozo, 1,97.
 Baldomero García González, 103,35.
 Bernardo Santos Blanco, 0,63.
 Cándido Alvarez Rodríguez, 30,62.
 Claudio Morales López, 7,34.
 Cipriano Tejada Gómez, 5,84.
 Cándido Martín Hernández, 2,73.
 Carlos Pérez Garairto, 67,74.
 Crisanto Rodríguez Tola, 17,16.
 Eusebio Verdugo Corrales, 44,07.
 Emilia Corrales Fonseca, 6,29.
 Estanislao Puente Olivares, 10,62.
 Evaristo Mangas Aparicio, 37,34.
 Fidel García Escudero, 8,73.
 Félix Calvo Viforcós, 34,07.
 Félix García Segura, 26,49.
 Fernando Tejero Lorbadá, 3,72.
 Francisco Rodríguez Becerra, 4,10.
 Francisco Romero García, 10,05.
 Gabriel Vasallo Hernández, 4,90.
 Jerónimo Tola Corrales, 5,62.
 Gregoria García Torrecilla, 6,36.
 Guillermo Antón Bueno, 22,56.
 Guillermo Martín Tejero, 5,50.
 Gabriel Pérez Hernández, 9,47.
 Casimiro Fernández Poyo, 10,91.
 Hermenegildo González Valle, 24,57.
 Agustina Torrecilla, 0,82.
 Baltasar Tejada, 22,40.
 Dionisio de Dios, 0,83.
 Francisco Santos González, 42,07.
 Francisco Serrano García, 60,73.
 Tomás Hernández, 12,69.
 Alejandro Gabriel, 10,89.
 Bernarda Gallego, 13,07.
 María Antonia López, 3,27.
 Braulio Martín, 3,38.
 Isidro López Silván, 16,34.
 Modesto Pérez Corral, 40,57.
 José Martín García, 7,37.
 José Verdugo Maya, 108,32.
 Juan Marcial Pérez Aparicio, 20,64.
 Justo Verdugo Corrales, 0,96.
 Justo Vicente Tola, 12,25.
 Juana María Verdugo, 2,61.
 Juana González Gallego, 14,23.
 José Vicente Esteban, 9,94.
 Josefa Rodríguez Corral, 14,16.
 Juan Corrales González, 38,88.
 Juan Verdanzuel García, 23,72.
 Juan Arganda Mateos, 10,16.
 Juan Antonio Vicente de Castro, 29,81.
 Juan Morales Alejano, 1,68.
 Liborio Caballero Estirne, 7,36.
 Leandro Corrales Manzanares, 14,66.
 Lucio Bustos Romero, 8,72.
 Lorenza Zamorano Martín, 4,91.
 Luis Marcos Pérez, 135,20.

Laureano Arévalo Melgar, 10,91.
 Luisa Pablos Ramos, 2,78.
 Manuel Tola Corral, 4,47.
 Miguel Fortes Sánchez, 27,30.
 María del Carmen Tola Monar, 75,35.
 María Sánchez González, 0,82.
 María Velasco Escuadra, 7,33.
 Martín Escrivano López, 33,69.
 Martín Pereaña López, 4,10.
 Natalio González Fernández, 3,27.
 Pablo Cuadrado Hidalgo, 17,66.
 Pablo Mangas Sierra, 2,28.
 Pedro Martín Lorbadá, 11,14.
 Pedro Angel Nieto González, 8,59.
 Pedro Verona Vicente Santos, 48.
 Petra Hernández González, 52,69.
 Pablo Jesús Corrales Fonseca, 135,41.
 Pascual Pérez Hernández, 30,20.
 Pedro Galán Gavilán, 23,43.
 Pedro Pérez Sosmilo, 4,04.
 Pedro Tejero Vicente, 30,57.
 Roque Galán Camarón, 3,26.
 Ruperto Zamorano López, 33,41.
 Rufino Romero Durán, 27,00.
 Santiago González López, 1,29.
 Santiago Martín Verdugo, 37,56.
 Saturnino Tola González, 22,80.
 Simón Escudero Boiza, 8,89.
 Sebastián Alejano Prieto, 3,58.
 Tiburcia Nieto González, 47,86.
 Tomás Bustos Roncero, 15,49.
 Tiburcio Cuadrado Montero, 30,31.
 Tomás Lamas Guillén, 0,82.
 Valentín Alejano Corral, 2,06.
 Valentina Mella Cabezas, 12,26.
 Vicente González Corral, 4,10.
 Victorio Hernández Crespo, 44,11.
 Vicente Vicente Esteban, 3,42.
 Fuentesado, 15 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Bonifacio Manrique.

P—6058

PUEBLO DE SAN NIGUEL DE LA RIBERA

Contribución territorial rústica.—Presupuestos de 1907 a 1919-20.

D. Julián Casado Díez, auxiliar del Recaudador de contribuciones de la única zona de Fuentesado.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por la contribución y presupuestos arriba expresados he dictado la siguiente

“Provisoria de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos en las fechas de los vencimientos del primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales, a pesar de figurar en los Repartimientos como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos, en su caso, y no habiendo cumplido los indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese la presente por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose también en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el referido artículo.

Deudores que se citan.

Rústica:

Marcelino Abedello Domínguez, 14,74 pesetas.
 Lucas Arribayos Sánchez, 29,24.
 Antonio del Canto Gómez, 228,55.
 Gregorio Campano Prieto, 0,85.
 Hilario Costellas Tejedor, 7,89.
 Juana Chaparro López, 20,62.
 Benito de Dios Gimeno, 4,99.
 Francisco de Dios Gimeno, 3,44.
 Joaquín de Dios Sánchez, 2,30.
 Argimiro Domínguez Galache, pesetas 140,51.
 Benito de las Heras Prieto, 510,66.
 Clara Domínguez del Brío, 12,66.
 Clemente de Ocampo Hernández, 2,53.
 Daniel Domínguez Rodríguez, 37,55.
 Eustaquio de Dios Rodríguez, 5,31.
 Francisco de Ocampo Hernández, 147,05.
 Felipe Domínguez, 3,63.
 José Domínguez Higuera, 613,76.
 José Domínguez Elvira, 25,65.
 Manuel Domínguez Hernández, 71,94.
 Micacia Domínguez del Brío, 185,61.
 Manuel de Ocampo Hernández, 1,57.
 Manuel Domínguez Elvira, 146,43.
 Manuel Rodríguez Rodríguez, 0,99.
 Pedro Domínguez, 47,58.
 Sebastián de las Heras González, 2,26.
 Vicente Domínguez Elvira, 38,96.
 Francisco Elvira González, 6,36.
 Lucas Feijóo Vicente, 177,63.
 Manuel Feijóo Rodríguez, 120,26.
 Miguel Feijóo Rodríguez, 90,53.
 Atilano Juncia Diéguez, 14,57.
 Lorenzo Juncia, 4,31.
 Fulgencio González Gómez, 0,46.
 Antonio González Ledesma, 2,00.
 Antonio González Jimeno, 23,03.
 Antonio Galindo Fernández, 64,80.
 Bernardino Galindo Zarzuelo, 81,89.
 Donato Galache Arribayos, 51,77.
 Francisco González, 1,78.
 Manuel Galindo Jimeno, 96,35.
 Manuel González Gómez, 2,13.
 Simón Galindo Hernández, 17,58.
 Sinforea González, 10,81.
 Miguel González Olivares, 61,43.
 Manuel Hernández Tejedor, 4,95.
 Antonio Hernández Domínguez, 24,61.
 Agustín Hernández, 2,51.
 Bernardo Hidalgo Jimeno, 76,01.
 Clemente Hernández Moralejo, 2,95.
 Estanislao Higuera Martín, 23,37.
 Francisco Herrazquin, 23,03.
 Gabriel Hernández, 2,35.
 Jerónimo Hernández Santos, 24,22.

Julián Hernández Santos, 28,65.
 José Hernández González, 14,97.
 Miguel Hernández Olivares, 304,07.
 Matías Hernández Gómez, 2,51.
 Manuel Higuera Olivares, 31,37.
 Pedro Herráizquín Martín, 2,51.
 Prudencio Hernández Polayo, 1,75.
 Ramón Herráizquín Martín, 2,51.
 Baltasar Jimeno Vicente, 3,05.
 Antonio Junquera Vega, 10,51.
 Baltasar Jimeno Diéguez, 21,01.
 Lorenzo Jimeno Rodríguez, 25,53.
 Edefonso Lorenzo Díez, 63,94.
 Lino Ledesma Rodríguez, 6,66.
 Sebastián Lleras González, 11,31.
 Domingo Manzano, 5,78.
 Eleuterio Martín Ortega, 16,34.
 Antonia Martín Santos, 46,37.
 Bernardino Mangas Martín, 12,54.
 Hermenegildo Moralejo Narros, 7,55.

José Martín Hernández, 105,01.
 Manuel Moralejo Diéguez, 64,48.
 Pascual Morales, 45,68.
 Santiago Martín González, 21,88.
 Tomás Manzano de la Parte, 53,06.
 María Narros Vicente, 73,89.
 Serafín Nieto Antón, 94,92.
 Félix Olivares Elvira, 52,58.
 Felipe Olivares Elvira, 297,97.
 Manuel Olivares Rodríguez, 143,92.
 Pilar Olivares de las Heras, 32,52.
 María Cruz Olivares de la Parte, 225,92.

Rafael Olivares Elvira, 60,30.
 Juan Pérez Galindo, 1,38.
 Benito Pascual Rodríguez, 21,01.
 Isabel Pérez Vicente, 4,97.
 Silvestre Perlinae Martín, 16,98.
 Jerónimo Rodríguez López, 52,45.
 Lorenzo Romo Moscoso, 0,96.
 Sebastián Rodríguez Hidalgo, 6,85.

Inocencio Rodríguez, 3,21.
 Antonio Rodríguez Sánlhez, 176,06.
 Francisco Rodríguez Olivares, 27,62.
 Francisco Rodríguez Domínguez, 24,20.

José Romo González, 2,57.
 José Rodríguez Rodríguez, pesetas, 129,55.
 Manuel Rodríguez Olivares, pesetas 60,17.

Pedro Rodríguez Iglesias, 484,13.
 Sebastián Rodríguez Olivares, pesetas 24,64.

Dionisio Sánchez, 8,03.
 Eusebio Santos Domínguez, pesetas 100,75.

Josefa Sánchez Hernández, 15,38.
 Josefa Santos Olivares, 155,31.
 Juan Sánchez Rodríguez, 15,15.
 Narciso Sánchez Hernández, pesetas 382,42.

Pablo Sánchez Narros, 22,58.
 Antonio Tomás Feijóo, 1,74.
 Angela Vicente, 579,84.

Urbana:

Marcelino Avedillo Domínguez, 10,59.

Antonio del Canto Gómez, 34,58.
 Juana Chaparro López, 4,97.
 Clara Domínguez del Brio, 2,31.
 Clemente de Ocampo Hernández, 18,05.

Francisco de Ocampo Hernández, 4,58.

José Domínguez Higuera, 55,22.
 Manuel Domínguez Hernández, 26,62.

Manuel de Ocampo Hernández, 95,88.
 Manuel Domínguez Elvira, 9,54.

Sebastián de las Heras González, 2,32.

Lucas Feijóo Vicente, 16,47.
 Manuel Feijóo Rodríguez, 27,17.
 Miguel Feijóo Rodríguez, 11,36.
 Melario Jurjía Diéguez, 13,78.

Francisco Gallego Domínguez, 1,52.

Antonio González Jimeno, 5,39.
 Bernardino Galindo Zarzuco, pesetas 15,47.

Donato Galache Aribayos, 15,25.
 Manuel Galindo Jimeno, 8,56.
 Simón Galindo Hernández, 13,73.

Miguel González Olivares, 1,54.
 Antonio Hernández Domínguez, 6,92.

Bernardo Hidalgo Jimeno, 15,37.
 Estanislao Higuera Martín, 12,25.
 Jerónimo Hernández Santos, pesetas 36,20.

Julián Hernández Santos, 13,01.
 José Hernández González, 6,84.
 Miguel Hernández Olivares, 3,79.

Pedro Herráizquín Garmendia, 43,21.
 Baltasar Jimeno Diéguez, 8,23.
 Lorenzo Jimeno Rodríguez, 32,93.

Lino Ledesma Rodríguez, 9,14.
 Sebastiana Lleras González, pesetas 14,35.

Eleuterio Martín Ortega, 27,05.
 Antonia Martín Santos, 9,20.
 José Martín Hernández, 27,87.

Manuel Moralejo Díez, 7,74.
 Pascual Morales, 4,63.
 Tomás Manzano de la Parte, 23,02.

María Narros Vicente, 16,63.
 Serafín Nieto Antón, 42,67.
 Félix Olivares Elvira, 6,49.

Felipe Olivares Elvira, 15,13.
 Manuel Olivares Rodríguez, 23,67.
 Rafael Olivares Elvira, 38,67.

Benito Pascual Rodríguez, 11,04.
 Silvestre Perlinae Martín, 1,53.
 Inocencio Rodríguez, 4,31.

Antonio Rodríguez Sánchez, 12,92.
 Francisco Rodríguez Domínguez, 3,06.
 José Romo González, 1,47.

José Rodríguez Rodríguez, 47,75.
 Manuel Rodríguez Olivares, 9,81.
 Pedro Rodríguez Iglesias, 40,31.

Dionisio Sánchez Hernández, 3,06.
 Eusebio Santos Domínguez, 34,89.
 Josefa Sánchez Hernández, 12,10.

Josefa Santos Olivares, 23,41.
 Juan Sánchez Rodríguez, 11.
 Narciso Sánchez Hernández, 1,30.

Pablo Sánchez Narros, 16,40.
 Francisco Aribayos Domínguez, 5,03.
 Catalina Carco Prieto, 17,04.

Manuela Cardoño Puitado, 6,29.
 Tomás Costias González, 11,02.
 Agustina Díez García, 10,91.

Antonio del Canto Gómez, 7,74.
 Clara Domínguez del Brio, 2,91.
 Eustaquio de Dios Domínguez, 5,79.

Francisco Domínguez Hernández, 14,64.
 José Domínguez Higuera, 3,88.
 María de Ocampo, 0,76.

Micaela Domínguez Elvira, 7,51.
 Magdalena de las Heras Feito, 8,04.
 María Cruz Domínguez, 7,49.

Norberto Domínguez Santos, 11,01.
 Tiburcio de Dios Rodríguez, 16,44.
 Valeriana de la Parte Martín, 16,65.

Fermín Domínguez Elvira, 13,76.
 Cipriano de las Heras, 1,52.
 Bernardino Domínguez Galindo, 11,47.

Antonia Elvira Domínguez, 6,43.
 Manuel Elvira González, 17,97.
 Roque Elvira González, 7,59.

Arceleso García Riesco, 3,41.

Antolín González Elvira, 23,99.

Antonio González Gómez, 2,39.
 Miguel González Elvira, 22,85.
 Clemente González Costillas, 4,97.

Miguel González Gavilán, 8,75.
 Francisco Galindo Tejedor, 4,51.
 Francisco González Gómez, 1,12.

Lorenzo González Narros, 27,64.
 Luis González Costias, 7,99.
 Magdalena Gómez Pascual, 13,63.

Vicente Gómez Narros, 11,09.
 Miguel Gómez Olivares, 1,89.
 María González García, 0,58.

Inés Gavilán López, 4,66.
 Pedro Gavilán López, 6,45.
 Plácido González Rodríguez, 16,42.

Pedro González Hidalgo, 5,44.
 Pedro García Narros, 6,29.
 Gertrudis González García, 14,10.

Angel González Gavilán, 1,45.
 Manuel González, 4,60.
 Antonio González González, 4,52.

Angel González Elvira, 13,41.
 Francisco Gutiérrez, 2,29.
 Sinfonso Galindo, 3,01.

Dario González, 1,51.
 Pedro González Rodríguez, 13,69.
 Antonio González García, 12,21.

Andrés Herrero de las Heras, 11,99.
 Tomás Hidalgo de Ocampo, 14,45.
 Pedro Hernández Gutiérrez, 2,89.

Pedro Herrero Rodríguez, 8,02.
 Sebastián Herrero Rodríguez, 16,37.
 Prudencio Hernández Ballesteros, 0,59.

Francisco Hernández Rodríguez, 3,45.
 Rufino Herrero Santos, 0,38.
 Isidoro Hernández Martín, 2,30.

Juan Hernández Moralejo, 1,51.
 Pedro Hidalgo González, 7,63.
 Ana Hernández, 1,53.

Francisco Hernández Domínguez, 1,59.

Gregorio Hernández Domínguez, 3,65.
 Sebastián Jimeno González, 9,43.
 Domingo Jimeno Diéguez, 11,52.

Pascual Jimeno González, 4,92.
 Antonio Ledesma Rodríguez, 11,04.
 Fulgencio Lorenzo Díez, 2,69.

Luis Ledesma Rodríguez, 1,90.
 Plácido Ledesma Rodríguez, 18,42.
 Gerardo Ledesma Hernández, 38,66.

Manuel Longinos Sánchez, 1,51.
 Evaristo Ledesma, 4,60.
 Antonio Lleras de San Pablo, 68,76.

Antonio Martín Santos, 8,45.
 Benito Martín Piedra, 1,73.
 Felipe Martín Santos, 2,90.

Julián Martín Santos, 36,96.
 Antonia Martín Santos, 1,91.
 Pío Martín Perata, 9,54.

Pío Martín Perata, 9,54.
 Manuel Moralejo Aribayos, 16,98.
 Andrés Martín, 4,56.

Bonifacio Narros Vicente, 4,97.
 Francisco Narros Chaparro, 0,38.
 Rafael Narros Vicente, 11,04.

Antonio Nieto, 2,30.
 Manuel Olivares Elvira, 4,61.
 Rosa Olivares Elvira, 1,16.

Rosa Olivares Rodríguez, 4,64.
 Antonio Rodríguez Iglesias, 29,72.
 Felipe Rodríguez Morfínigo, 5,77.

Francisco Rodríguez Rodríguez, 14,41.

Gregorio Rodríguez Sánchez, 11,47.
 José Rodríguez Santos, 16,69.
 José Rodríguez Hernández, 19,98.

Manuel Rodríguez Morfínigo, 50,78.
 Manuel Rodríguez Higuera, 0,20.
 Rosalía Rodríguez Hernández, 10,54.
 Sebastián Rodríguez Morfínigo, 7,72.

Lucas Rodríguez Jimeno, 7,67.
 Casto Ramos Santos, 3,04.
 Julio Rodríguez Domínguez, 3,00.
 Manuel Rodríguez Álvarez, 8,60.
 José Santos Sánchez, 9,45.
 Sebastián Salazar Lozano, 3,00.
 Longinos Sánchez Rodríguez, 7,98.
 Pío San Martín Peraltá, 1,50.
 Francisco Tejedor Hernández, 3,06.
 Luciano Tristán Galindo, 2,08.
 Teresa Vicente Rivera, 16,40.
 San Miguel de la Riera a 20 de Octubre de 1921....El Recaudador, Julián Casado.

P—6061

SEGURIDAD DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA

D. Ignacio Zazurca y González, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Jerez de la Frontera.

Hago saber: que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución rústica de esta ciudad correspondiente al segundo trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

José Alcántara Sánchez, 3,39 pesetas.
 Pascual Alcántara Sánchez, 2,20.
 Petra Alcántara Sánchez, 2,47.
 José Barrera Álvarez, 3,67.
 Antonio Bellido, 3,15.
 José de Cala Torre, 3,33.
 Félix Cárdenas, 2,52.
 Francisco Cardena Ortega, 2,11.
 Enrique Carleón, 2,85.
 Antonio Cartelo Picazo, 3,55.
 José Díaz Quijano, 2,89.
 Concepción Diosdado Rodríguez, 3,13.
 Francisco España, 10,82.
 Leonor Fernández, 1,84.
 Josefa Franco Carrasco, 2,46.
 Antonio Galindo Castro, 3,19.
 Eduardo Gavira Abril, 2,75.
 Fernando González Romero, 2,75.
 Herederos de Gregorio Bano, 6,85.
 Herederos de Manuel Bustamante, 1,88.
 Herederos de Inés Díaz, 4,58.
 Herederos de Narciso S.° Fuino, 1,58.
 Herederos de Juan López Fernández, 3,73.
 Herederos de Antonio Rodríguez, 2,5.

Hijos de Emilio Torres, 5,20.
 Francisco Joaquín Arguero, 3,91.
 María Jesús Lechuga Cabe, 117,81.
 Emilio Marquien, 3,97.
 José Martínez Palomero, 6,48.
 María María Mirabol, 13,97.
 José Molina Domínguez, 3,08.
 Manuel Molina Domínguez, 21,90.
 Angeles Montes, 15,15.
 Ramón Mora Calcaña, 4,21.
 María Muñoz Aliño, 58,34.
 José Muñoz Rodríguez, 14,68.
 Rosendo Navas Blanco, 8,26.
 Manuel Ortega Quintanilla, 2,11.
 Juan Badillo Caravaca, 2,30.
 Mariano Penalver Espejo, 37,06.
 Francisco Piñero Guerrero, 5,05.
 José Luis Pólo de Bernabé Bustamante, 23,16.
 Ana María Ramírez, 6,42.
 Elena Ramo de la Llave, 8,40.
 Francisco Reibies Ortega, 8,01.
 Toribio Revilla San Millán, 2,24.
 Francisco Robles Franco, 17,11.
 José Rodríguez, 2,61.
 Cristóbal Román Romero, 1,83.
 Francisco Romero Jarmin, 3,09.
 Juana Soto Camacho, 2,29.
 Manuel Soto Camacho, 2,29.
 José del Valle Nuño, 2,29.
 José Berdugo Díaz, 2,32.
 Antonio Vergel Gutiérrez, 12,69.
 Viuda de Francisco López Cepero, 1,56.
 Benito Cordero Sánchez, 2,55.
 José Dueñas Herrera, 32,93.
 Julián Garza Guerra, 32,93.
 Pedro Barca, 1,86.
 María Josefa Gago Ruiz, 1,01.
 Antonio Navas Fernández, 0,73.
 Joaquín Ortega, 2,22.
 Fernando Reguera Fernández, 3,10.
 Manuella Sánchez Segovia, 0,80.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 22 de Octubre de 1921....Ignacio Zazurca.

P...6028

D. Ignacio Zazurca y González, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución Urbana, correspondiente al segundo trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre de los contribuyentes.

Francisco Gago, 3,15.
 Francisco del Barco, 5,91.
 José Díaz, 3,54.
 Patrocinio Beran, 25,59.
 Miguel Morilla, 3,54.
 Juan Muñoz, 4,73.
 José Arantaha, 2,36.
 Juan Torreira, 2,52.
 Hermanos de Juan M. García, 1,58.
 Los mismos, 1,89.
 Rafael Balderas Herrera, 1,58.
 Manuel G. Garsón, 2,36.
 Juan Martín de Juan, 1,89.
 El número, 1,89.
 Josefa Marquez, 1,57.
 Miguel Domínguez, 1,93.
 Cándido y Francisco Gutiérrez, 4,73.
 Domingo Gallego, 2,10.
 José Luque Deas, 3,15.
 Reyes Herrera, 1,83.
 Francisco Olguin Durán, 1,89.
 Gabriel Cervera, 1,58.
 Josefa Rodríguez Velázquez, 4,97.
 Ricardo Tejera, 1,89.
 José y Luis Polo de Bernabé, 3,94.
 Paula Revilla Gómez, 1,57.
 Rosario Delgado, 3,09.
 Francisco López de Carrizosa, 1,89.
 Angeles Montes Jurado, 2,62.
 Viuda de Cepero, 1,89.
 Manuella Martín, 2,35.
 Anastasio Domínguez, 1,90.
 Jacobo Molina, 1,58.
 José Salas, 1,58.
 Pedro Chacón, 1,89.
 Antonio Sánchez, 2,83.
 Juan Bustillo, 3,54.
 Hermanos de Manuel López, 2,52.
 Jacobo Molina, 5,55.
 Carmen Romero del Villar, 0,69.
 Francisco Galán Andrades, 2,10.
 José Navallas Martínez, 1,01.
 José Patrón, 0,92.
 Luis Saní Sol, 0,20.
 Miguel Rubiales Codina, 0,63.
 Antonio Jaén, 1,36.
 Benito Ruiz del Rivero, 0,75.
 Condesa de los Andes, 0,57.
 José María Izquierdo, 1,09.
 Rafael Mateu Lebrón, 1,25.
 Juan Vázquez Lorenzo, 0,42.
 José González Albarreal, 1,58.
 José Marín Galán, 2,10.
 Catalina López de Lassaletta, 1,26.
 La misma, 2,56.
 Fernando Delgado, 1,26.
 Francisco García Márquez, 2,10.
 La misma, 1,05.
 Hermanos de D. Juan M. García Gil, 2,10.
 Rafael García Gil, 1,26.
 El mismo, 1,05.
 María Soto Camacho y Hermanos, 2,94.
 Manuel Fontau, 2,52.
 Adolfo Contreras Montes, 1,63.
 Benita Amalia Ros, 2,52.
 Cayetano Soto Casal, 2,52.
 José Pérez García, 1,88.
 El mismo, 0,63.
 Francisco Sánchez Mariño, 1,88.
 Eduardo Bernal, 2,52.
 Manuel Rodríguez, 2,10.
 María Pomar Barrera, 0,63.
 José Zambrano Fernández, 1,26.
 Juan Fernández Martínez, 1,26.
 Juan Francos Soto, 1,05.
 Salvador Jiménez, 1,26.
 Manuel Fernández, 2,52.
 Pedro Ortega Aguilar, 0,84.
 José Casqueiro, 2,52.

Benita García Garrido, 2,52.
 Juan Bernal Goñi, 2,52.
 Salvador García Piñero, 1,26.
 Manuel M. Carrero, 1,26.
 Rosalía Aguirrao Márquez, 1,26.
 Joaquín Aguirrao Márquez, 1,26.
 Matilde Lambert, 1,26.
 Hermanos de doña María Josefa Calle, 1,26.
 Hermanos de D. Sebastián Gómez, 1,47.
 Manuel Bonilla Gómez, 1,47.
 José Nieto, 2,52.
 José Barrón, 2,52.
 Emilio Magín, 2,52.
 Carmen Zambrano, 2,52.
 Fernando González Blanco, 2,73.
 Francisco Fontau, 1,56.
 Manuel Reyes Núñez, 1,68.
 José L. Valeccia, 1,88.
 Rosendo Navas Blanco, 2,52.
 José García Leonis, 1,26.
 El mismo, 1,26.
 Jerónimo Sánchez Sánchez, 2,52.
 Viuda de D. Salvador García Valero, 2,52.
 Andrés Téllez Sánchez, 2,52.
 Francisco del Aguila Sánchez, 2,52.
 El mismo, 1,26.
 Hermanos de D. Juan López Fernández, 1,26.
 José Lorenzo García, 0,84.
 Juan Nieves Guillén, 2,52.
 José María Regife, 1,26.
 H. de Cristina Pérez, 1,88.
 Condesa de los Andes, 1,26.
 Manuel Moreno Lozano, 2,52.
 Pablo Barreca Almodáriz, 1,26.
 María del Rosario Romero, 2,52.
 Juan Duarte Muñoz, 2,52.
 Ramón Velarde, 2,52.
 José Galateo Beato, 2,52.
 Simón Martín Portal, 2,10.
 José García Delgado, 1,26.
 Antonio Soto Flores, 1,26.
 Antonio Gallego Sánchez, 1,26.
 Rafaela Juan y Lacoste, 2,52.
 José González Gutiérrez, 1,26.
 Isabel Ortiz y García, 2,52.
 Carmen Meigens Ruiz, 2,52.
 Hermanos de Antonio Pérez, 1,26.
 Antonio Pulido Fuentes, 1,26.
 Juan A. Vieja, 1,88.
 Cayetano Morales, 2,52.
 Josefa Benítez Zarco, 1,26.
 Marquesa de Antencia, 2,52.
 Joaquín María Rivero, 1,26.
 María Barroso o Testamentaria Fernando González, 2,52.
 Los mismos, 2,52.
 José Guerrero y López, 1,26.
 José Romero, 1,26.
 Manuel García, 1,05.
 Manuela Benítez, 1,26.
 Manuel García, 2,10.
 Manuel Sánchez Cosme, 2,10.
 Francisco García Verdugo, 2,10.
 Diego Pérez, 1,88.
 Francisco Grabiteo Estévez, 2,73.
 Ramón Pravia, 1,47.
 El mismo, 2,10.
 Manuela Benítez, 2,10.
 Francisco Serna, 1,05.
 Manuel Coto Cerdeño, 1,26.
 José Arias, 2,52.
 Juan Barrios, 1,26.
 Manuel Domínguez, 1,26.
 María Román Naranjo, 1,26.
 Juan Iglesias, 1,26.
 Antonio Tamayo Llamas, 1,26.
 Miguel Morales Bernal, 0,84.
 Juan Bernal, 0,63.
 Antonio Galán Andrades, 2,52.
 Francisco Lechuga, 0,68.

José Muñoz, 1,26.
 Juan Nieves Guillén, 1,26.
 Francisco López Cobo, 2,10.
 Luis González Bellido, 1,26.
 José García Herrera, 1,26.
 Pedro García, 1,58.
 José Condoniado, 1,26.
 Juan Priego, 1,05.
 Manuel Offerrad, 1,88.
 Andrés Pomar, 1,26.
 Manuel Bernal, 1,88.
 Juan Lozano, 0,63.
 Juan Lozano, 0,63.
 Josefa Valdivieso, 0,63.
 Manuel Sánchez Peña, 1,88.
 Rosario Zambrano, 1,26.
 Carmen Morales, 1,26.
 Anastasio Domínguez, 2,52.
 Vicente López, 2,52.
 Manuel Domínguez, 2,52.
 Domingo Triano, 2,52.
 José E. Padilla, 2,52.
 Antonio Corrales, 2,52.
 Viuda de Fuentes, 2,52.
 José García, 2,52.
 José E. Medina, 2,52.
 Matilde Gallego, 2,52.
 Juan Fernández, 1,26.
 Viuda de Coytia, 1,26.
 Cayetano, 1,26.
 José Cárdenas, 1,26.
 Juan García, 1,26.
 Agustín Lechuga, 1,26.
 José María Ramírez, 1,26.
 Salvador Martín, 1,88.
 Josefa Fernández, 0,63.
 Hermanos de M. Ferrer, 0,63.
 Francisco Alonso, 0,63.
 Antonio Sargui, 0,84.
 Francisco Barca, 0,32.
 Juan Llamas, 1,05.
 Juan Escribano, 0,63.
 Juan Díaz, 2,10.
 Justo Garzón, 2,10.
 Rosario Francos, 2,10.
 Rafael Tamayo, 1,57.
 M. Jiménez, 1,57.
 Juan Gago, 1,57.
 Antonio Serrano, 1,26.
 Juan Estudillo, 1,26.
 Alonso Durán, 1,26.
 José Soto, 1,26.
 José Zamorano, 1,26.
 José Márquez, 1,26.
 Ana Gabiteo, 1,26.
 Manuel, 1,05.
 Luis Pérez Pérez, 2,52.
 Ana Gómez, 2,52.
 Viuda de Arrantia, 2,52.
 Antonio Román, 2,52.
 Rafael Sierra, 1,88.
 Pedro Comacho, 2,52.
 José Andrades, 2,52.
 Jacinto Marín, 2,52.
 Perico Sampaña, 2,52.
 Miguel Barca, 2,52.
 Juan López, 2,52.
 Miguel Briantes, 2,52.
 Rafael Iglesias, 2,52.
 Viuda de Agustín García, 2,52.
 Francisco de la Dorá, 1,05.
 José Morales, 1,05.
 Gertrudis Ortiz, 1,05.
 María Abellanda, 1,05.
 Pedro Fernández, 1,05.
 Manuel Lorenzo, 1,88.
 Viuda de Nazario, 0,63.
 Juan López, 0,63.
 José Román, 0,63.
 Joaquín Ortega, 0,63.
 Francisco Soto, 0,63.
 Antonio Ortiz, 0,63.
 José Quintero, 1,26.

Francisco Heredia, 1,26.
 Juan Rico, 1,26.
 Juan Jiménez, 1,26.
 Antonio Lozano, 1,26.
 Salvador Rondón, 1,26.
 Francisco Barrios, 0,63.
 Manuel Vázquez, 0,62.
 Guillermo Jiménez, 0,84.
 Antonio Llamas, 0,84.
 José Montes, 0,53.
 Manuel Pérez, 1,88.
 Manuel Delgado, 1,26.
 Juan Vega, 1,26.
 María Gutiérrez, 0,63.
 Marqués de Montaña, 0,63.
 Francisco Ornel, 0,63.
 Viuda de Diego de los Ríos Santos, 0,63.
 José Durán, 0,442.
 José Alcántara, 0,42.
 Manuel Casal, 2,52.
 Antonio Navarro, 2,52.
 Señora Viuda de Palomino, 2,52.
 Manuel Pérez, 2,52.
 Marqués de Campo Real, 1,26.
 Juan Lunas García, 1,27.
 Felisa Díaz Díaz, 0,63.
 Juan Bautista González, 1,26.
 El mismo, 1,26.
 El mismo, 1,26.
 Nicolás Monte de Oca, 1,26.
 Miguel de Giles y Ponce, 1,26.
 Emilia Terry, 1,26.
 Francisco Aienso, 1,26.
 Nicolás Aznar, 1,26.
 Pedro Romero, 1,26.
 Julio Carrera y Viuda de Trillo, 1,88.
 Antonio Herrera, 1,26.
 Marqués de Campo Real, 1,88.
 Julio Carrera y Viuda de Trilla, 1,88.
 José Vázquez Pomar, 2,51.
 Juan de la Gándara, 2,51.
 Miguel de Giles y Ponce, 2,51.
 José María Márquez, 2,51.
 El mismo, 2,51.
 Señora Viuda de Ruiz Verdejo, 2,51.
 Fernando Puerto y otros, 1,25.
 Juan Delgado, 1,25.
 Juan Vega Pomar, 1,25.
 Juan Luis Durán, 1,25.
 Marqués de Campo Real, 1,88.
 Antonio Vergara, 2,52.
 Condesa de Montegil, 2,52.
 Viuda de García Benítez, 2,52.
 Miguel Villagran, 1,05.
 Sebastián Carrasco, 0,63.
 Lázaro Gómez, 2,52.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 22 de Octubre de 1921.... Ignacio Zazurca.

P... 6027

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE JIJONA

Contribución rústica.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia, por débitos de la contribución expresada, correspondientes a los años de 1911 a 1920-21, contra los deudores a la Hacienda D. Cayetano Aragonés Aragonés, D. Gerardo de Igual y Dol. D. José Aracil D. C...

Los Soler Aracil, D. Francisco, D. José, D. Carlos, doña Amalia, doña María Eugenia y María de Loreto Soler Jaén, doña María Loreto Soler Aracil, don Antonio, D. Carlos, doña Teresa y doña Vicenta Aracil Rico, D. Cándido de Caso y Mier y D. Carlos Soler Aracil, les fué embargada la finca siguiente:

Cinco noventas partes de un monte denominado Carrasqueta, en este término municipal, distante seis kilómetros de la población en dirección al Norte, de cabida en su totalidad 548 hectáreas 61 áreas, equivalentes a 862 fanegas 12 estadales, o sean 4.523 tabullas, medida usual del país; su terreno es arenoso, calcáreo, silíceo; produce pastos para ganado en abundancia y monte bajo; linda por Norte, con el término de Alcoy, tierras de Camilo Pascual, Francisco Ballesteros, herederos de D. Esteban Cano; Francisco Barberá, D. Cayetano Aragonés y D. Francisco Rovira; Oeste, Joaquín Picó y Barranco del Puerto; Sur, tierra de los herederos de Antonio Aracil, finca de Segura y Peña de la Illebrería, y por Este, con el término de Torremanzanas, tierras de Realet; siguiendo la dirección del Oeste a Sur, las de D. Cayetano Aragonés, D. Antonio García y D. Manuel Zaldo; debiendo hacer constar que enclavado en este monte existe un pozo de nieve de Francisco Mira; tierras de D. Mariano Mira y algunas roturaciones que se ignoran sus dueños; también atraviesa la carretera en construcción de Jijona a Alcoy, parte del referido monte, y últimamente hay un azarador real que viene del Mediodía en dirección al Norte, pasando por la fuente de Bugaya, de D. Cayetano Aragonés, y de este punto nace otro en dirección al Este.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, la relacionada finca se halla afecta a una hipoteca a favor del Estado en garantía del pago de 32.450,50 pesetas, según escritura de 10 de Enero de 1876, otorgada en Alicante ante el Notario D. Vicente Izquierdo y Champoucin.

Que en providencia del día de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del reseñado inmueble, cuyo acto tendrá lugar en esta oficina recaudatoria el día 25 de Marzo de 1922, a las diez horas de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de todos los interesados, cumpliendo así cuanto dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jejona, 25 de Diciembre de 1921.—
El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—417

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LABAJOS (SEGOVIA)

D. Julio Gozalo Miras, Recaudador de la Hacienda en la zona de Labajos. Hago saber: Que en los expedientes

de apremio que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana en los puntos que después se relacionan, correspondientes al primero y segundo trimestres del actual año económico de 1921-22 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de los corrientes dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes de la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las firmas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en la que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Genenuño.

Manuel del Mercado, 476 pesetas.

Labajos.

- Rosa Cristóbal Aguiña, 42,51.
- Angel García García, 215,36.
- Felipe García Giménez, 70,63.
- Andrés García Sacristán, 70,64.
- Jacinta Lorente Cristóbal, 84,87.
- Manuel Paz Domínguez, 72,53.
- Mariano Sacristán Martín, 79,71.
- José Valriveras Villatoro, 155,97.
- Antonio Valriveras Martín, 21,38.
- Gregorio Gómez del Barrio, 48,90.
- Francisco González Hernández, 31,40.
- Shoán Gómez del Barrio, 48,90.
- Manuel Herederos Valrivera, 33,26.
- Agustín Martín González, 32,62.
- Antonio Martín Martín, 348,31.
- Gregorio Martín Banguilla, 25,83.
- García García Domínguez, 26,62.
- Evaristo García García, 26,30.
- Francisco Valriveras, 15,32.
- María Valriveras Gómez, 22,71.
- José Valriveras Villatoro, 43,83.
- Segundo Gómez Domínguez, 27,30.
- Rosa Cristóbal Aguiña, 28,32.
- Ventura García Chavente, 40,65.
- El mismo, 35,17.
- Santos Paz Domínguez, 46,43.
- Santiago García Gómez, 47,73.

Laguna Rodrigo.

Viuda de Chiripa, 6,18.

Muñopedro.

Celestino García Gómez, 2,85.
Mariano Velasco Gómez, 1,58.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación o notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicarán por esta única vez sirviendo de notificación inobediencia de los mismos que con fecha 1.º de los corrientes dicté la siguiente

Labajos, 25 de Octubre de 1921.
El Recaudador, Julio Gozalo.

P—6029

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Contribución industrial.—Segundo trimestre de 1921-22.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al comprendido período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Septiembre último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las firmas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudor que se cita

Nicanor Gordejuela, 28,83 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 25 de Octubre de 1921.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón. P.—6030

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PALMA DE MALLORCA

Contribución urbana. — Ensanche. — Primero y segundo trimestres de 1920-21.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de primera zona de Palma, de la que es arrendatario don Bartolomé Mil Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Septiembre de 1921 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los deudores

Herederos de Juan Alemañy, 8,35 pesetas.
 María Teresa Amengual Socías, pesetas 20,97.
 Antonio Amengual Matas, 10,41.
 Antonio Bibiloni Coll, 14,52.
 Juan Borrás Sastre, 3,30.
 Rafael Borrás Sastre, 6,50.
 Antonio Barceló Palliser, 11,00.
 Julio Calafat Más, 6,60.
 Bárbara Casanovas Barceló, 10,78.
 Sebastián Creus Font, 19,80.
 Catalina Cabanellas, 5,50.
 Antonio Florit Capó, 5,50.
 José Forteza Vallés, 12,10.
 Jaime Forteza Pomar, 39,60.
 Gaspar Guasp Payeras, 16,94.
 Antonio García Terrasa, 1,69.
 Francisco Jover Palmer, 3,89.
 Coloma Lladó, 51,33.
 Pedro Llimés Miró, 7,71.
 Juan Llompart, 9,90.
 Antonio Mir Ribas, 7,71.
 Jaime Mir Ribas, 8,36.
 Francisco Nicclau Barceló, 9,90.
 Antonio Oliver, 23,10.
 Antonio Obrador, 4,99.
 Catalina Pomar, 19,80.
 Gaspar Porcel Pujol, 3,30.
 Francisco Pastor Sanjuán, 70,98.
 Antonio Piña Miró, 5,94.
 Juan Rosselló, 8,58.

Miguel Rosselló Adrover, 48,84.
 Juan Reinos Alemañy, 19,80.
 Isabel Ramonell, 5,23.
 Miguel Ramón Llabrés, 31,68.
 Mateo Serra Ramis, 7,99.
 Jaime M. Seguí, 9,23.
 Miguel Sans Bosch, 7,19.
 Rafael Salas Cañellas, 3,30.
 Juana Ana Serra, 14,37.
 Teodoro Bernard, 122,48.
 Mateo Terrasa, 6,60.
 José Tannes, 4,33.
 Gabriel Vidal, 13,20.
 Juan Aguilera Planer, 2,65.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, 17 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom. P.—6038

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLAGASTIN

Don Emiliano Pastor Maroto, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la provincia de Villacastín.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades en los pueblos que después se relacionan, correspondientes al primero y segundo trimestre del actual año de 1921 a 1922 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de los corrientes dielé la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Nombres de los deudores.

Villacastín.
 Rústica:
 Florentina Bascal, 0,87 pesetas.
 Florencia Bermejo, 3,54.
 Dionisio Díaz, 2,04.
 Martín Egidio, 0,52.
 Luciano García Martín, 0,77.
 Efruvigis Gómez Martín, 2,99.
 Luis Hernández, 0,51.
 Nicasio Llorente, 2,34.

Josefa Margado, 0,71.
 Francisco Rodríguez Sánchez, 2,04.
 Nemesia Rosa, 0,43.
 Mariano Rubio Ramos, 190,32.
 Doroteo, 0,44.
 Juanito, 2,11.
 Francisco Bravo de Pablos, 0,71.
 Jacinto González, 1,09.
 Cándido Peñas, 3,70.
 Francisco Pulido, 0,52.
 Urbana:
 Bernardo Egidio, 29,26.
 Utilidades:
 Agustín Franco, 4,96.

(Marugán.

Rústica:

Francisco Gámez García, 3,18.
 Fermín Sanz, 4,34.
 Francisco N., 1,96.
 Juliana, 3,07.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudadora está situada en Marugán.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, y por esta única vez en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas en las Casas Consistoriales.

Villacastín, 18 de Octubre de 1921.
 El Agente, Emiliano Pastor. P.—6047

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.079, de 14 acciones Hidroeléctrica Ibérica, número 16.451/60, 26.736/39, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el plazo de un mes, a partir del día de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del mencionado resguardo.

Vitoria, 17 de Febrero de 1922.—El Secretario, José I. González de Echavarrí.

X—364

AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se anuncia para que los que se crean con aptitud y condiciones, que la ley exige para optar a dicho cargo, presente sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en

el *Boletín Oficial*, quedando incurso los que se presenten pasado dicha fecha.

Negreira, 16 de Enero de 1922.—
El Alcalde, Manuel Caamaño.

X—362

FRANCISCO NOVELA (S. A.) IMPORTADORA

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria el día 26 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Peligros, número 20, para los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación de la Memoria; examen y aprobación de cuentas y distribución de beneficios. Las cuentas estarán de manifiesto en el domicilio social.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—
El Presidente del Consejo, Fernando Jardón.

X—363

SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES DE CADIZ

El día 6 de Marzo, a las cuatro de la tarde, se reúne la Junta general de Accionistas de esta Sociedad en su domicilio social, Alameda de Apodaca, número 24, y en sesión ordinaria para tratar de la aprobación de Memoria, balance general de 1921 y otros asuntos.

Lo que con arreglo al artículo 21 de los Estatutos se pone en conocimiento de los Accionistas para que se sirvan asistir o delegar en la forma prevenida.

Cádiz, 14 de Febrero de 1922.—
El Secretario, Joaquín de Abarzuza.

X—360

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA

Con arreglo al artículo 35 de los Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que se ha de celebrar en Madrid, en el local del Banco Hispano Suizo para Empresas eléctricas, Plaza de Canalejas, 3, el día 8 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, para la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1921.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—
El Director, L. Vitini.

X—359

LA COOPERATIVA HIPOTECARIA

Esta Sociedad celebrará el día 5 de Marzo, a las once, en su domicilio social, Progreso, 1, la Junta general de Accionistas para someter a la deliberación de éstos la Memoria, cuentas y balances del pasado año.—El Secretario.

X—358

COMPANIA MADRILEÑA DEL FRONTON CENTRAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las once de su mañana, en el domicilio social, calle de la Abada, número 1, en donde también radican las oficinas de la Sociedad.

Su objeto es examinar y aprobar, si procede, el balance, cuentas generales y Memoria correspondiente al ejercicio del año último, documentos todos, así como los antecedentes relativos a la administración de la Sociedad, que estarán a la disposición de los Accionistas para su examen, de diez a doce de la mañana, en las referidas oficinas y domicilio social, desde el 23 al 26 del actual, ambos inclusive.

Todo Accionista tiene derecho a concurrir por sí o representado por otro que también lo sea, con solo poseer una acción, que dos horas antes, cuando menos, de la señalada para celebrar la Junta, deberá depositar, según el artículo 16, en las susodichas oficinas de esta Sociedad, o bien el resguardo que acredite haberlos depositado en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—
Por el Presidente, El Secretario del Consejo de Administración, José Uriarte.

X—357

BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 27 de Febrero, en el domicilio social, Floridablanca, 3, y hora de las siete de la tarde, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación de la Memoria y

balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios y acuerdos tomados por el Consejo durante todo el ejercicio.

2.º Aprobación del tipo de sobreprecio del 5 por 100 fijado para las acciones de la serie B, que en lo sucesivo se suscriban las cuales se cobrarán a pesetas 262,50 cada una sin incluir los derechos de ingreso.

3.º Concesión de una paga extraordinaria a todo el personal del Banco, tanto de Madrid como de provincias en la forma propuesta por el Consejo.

4.º Un voto de gracias al Consejo por el brillante resultado obtenido en el ejercicio de 1921.

Madrid, 18 de Febrero de 1922.—
El Secretario del Consejo, F. Lestón.

X—356

INDUSTRIAS TEXTILES ALICANTINAS (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión celebrada el 16 del actual, acordó convocar a Junta general ordinaria de Accionistas, en el domicilio social, para el 2 de Marzo próximo, a las doce del mediodía, con objeto de someter al examen y aprobación de la Junta, la Memoria y el balance del último ejercicio, y tratar de los demás asuntos que los Estatutos de la Compañía reservan en su artículo 24 a la resolución de la Junta general ordinaria de Accionistas.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—
El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Fourcade.

X—354

AGENCIA COMERCIAL Y DE INFORMACION DE INDUSTRIAS Y MAQUINARIA (S. A.)

Se convoca con arreglo a lo que previenen los Estatutos a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, el día 5 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde.

A continuación de dicha Junta se celebrará Junta general extraordinaria, cuyo objeto será tratar de la disolución o liquidación de la Sociedad.

Madrid, 16 de Febrero de 1922.—
El Presidente del Consejo de Administración, J. Menéndez.

X—352